

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.193 | Martes 8 de Julio de 2025 | Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2669013

EXTRACTO

RODRIGO JAVIER DÍAZ SUÁREZ, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Rancagua, con oficio en Rancagua, certifico: Por escritura pública de fecha 06-06-2025, repertorio N° 915-2025 ante mí: don EDUARDO ALEXIS FERNANDEZ LUCERO, chileno, soltero, contador auditor, C.I. N° 9.966.111- 9, con domicilio en Manuel Rodríguez 377, comuna de Los Andes,y doña SANDRA DEL CARMEN PÉREZ AHUMADA, chilena, soltera, Ingeniera en prevención de riesgos, C.I. N° 14.478.871-0, con domicilio en calle Marino Guillermo Serey 1721, Villa EL Horizonte, comuna de Los Andes, de paso en esta; acordaron transformar SOCIEDAD EDUARDO FERNANDEZ LUCERO MÁS DIVISAS LIMITADA, Rut N° 76.454.168-5, constituida con fecha 16 de diciembre del año 2016, ante la notario público y conservador de minas titular de la comuna de Los Andes, don Max Eduardo Ordoñez Urbina, inscrita a fojas 343 número 303 del año 2016, se publicó en el diario oficial, con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis. Dicha sociedad fue modificada con fecha 16 de septiembre del año 2023, ante la notario suplente doña Ximena Carmona Torres, del titular don Ernesto Montoya Peredo, según extracto que se encuentra inscrito y anotado al margen de la inscripción de comercio antes citada. TRANSFORMACION: don EDUARDO ALEXIS FERNANDEZ LUCERO y doña SANDRA DEL CARMEN PÉREZ AHUMADA vienen por este acto en transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “SOCIEDAD EDUARDO FERNANDEZ LUCERO MÁS DIVISAS LIMITADA” o “MÁS DIVISAS LTDA” en una S.P.A de conformidad con a lo dispuesto en el Párrafo Octavo del Título Séptimo del Libro Segundo del Código de Comercio: RAZON SOCIAL: “SOCIEDAD MÁS DIVISAS SpA”. DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Los Andes sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero. DURACION: Indefinida. OBJETO: La importación, exportación, comercialización y transporte en Chile o en el extranjero de toda clase de productos muebles e inmuebles, corporales e incorporeales; B) la importación comercialización representación, venta y distribución en general de todo tipo de bienes muebles corporales o incorporeales, C) la construcción de obras mayores y menores de variados proyectos inmobiliarios y de ingeniería en distintas tareas tales como obras civiles, edificaciones en altura, montajes y otros, así como también la asistencia técnica y profesional en todas las tareas de la construcción, ingeniería, arquitectura y Maestranza; D) paréntesis comercialización esto es comprar, o vender, enajenar y arrendar insumos, camiones, maquinarias, o vehículos para la construcción, minería y otros; E) la prestación de servicios profesionales contables, tributarias, financieras y administrativas, auditorías operativas y de gestión; diseño e implementación de sistemas de control interno, organizar y dictar cursos de adiestramiento y de capacitación; F) Asesorías, sistemas de gestión en prevención de riesgos y calidad y ambiente; Efectuar selección de personal para terceros; Efectuar consultorías y tomar la representación de otras empresas de auditorías nacionales o extranjeras. Podrá realizar cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos u otros que los socios que acuerden; G) formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y en general cualquier otra actividad que los socios determinen, y que tenga o no relación con el objeto social; H) la explotación agrícola de predios rústicos por cuenta propia o ajena transformación comercialización exportación e importación de productos de dicha explotación, producción, procesamiento, distribución y cualquier otro producto del agro o agroindustria, pudiendo actuar por cuenta propia, como comisionista, mandatario o mandataria de terceros; Y en general la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la actividad agrícola que acuerden o determinen los socios. CAPITAL: El capital de la sociedad es la suma de \$1.000.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal. Los cuales se encuentran íntegramente aportados por ambos socios en partes iguales, entendiéndose suscritas y pagadas. ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL: En calidad de Gerente de la misma, la tendrá y ejercerá don DAVID PEREZ

CVE 2669013

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

AHUMADA chileno, casado, empresario, C.I. N° 9.414.493-0, y se encontrará premunido de todas las facultades indicadas en el artículo décimo tercero de éste estatuto social. VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS SOCIALES: UNO: Por el presente instrumento don EDUARDO ALEXIS FERNANDEZ LUCERO, y doña SANDRA DEL CARMEN PÉREZ AHUMADA, venden, ceden y transfieren el 100% de sus derechos, acciones e intereses en la sociedad a don DAVID ABRAHAM PEREZ AHUMADA, chileno, casado, empresario, C.I. N° 9.414.493-0, con domicilio en Diego Portales 056, Población Campo Nuevo, Los Lirios, Comuna De Requinoa, quien compra, acepta y adquiere para sí, el precio de esta cesión es la suma de \$1.000.000.- que el cesionario paga al cedente en este mismo acto, de contado y en dinero efectivo, quien la recibe a su entera satisfacción, quien queda con el cien por ciento de los derechos sociales. DOS: Como consecuencia de la venta y cesión, contar de esta fecha el único socio de la sociedad, es el señor DAVID ABRAHAM PÉREZ AHUMADA. TRES: Las partes declaran como justo e íntegramente pagado el precio por lo que se otorgan total y completo finiquito y renuncian desde ya a cualquier acción resolutoria que pudiera emanar del presente contrato. Demás estipulaciones en escritura extractada. DOMICILIO. Los Andes. Rancagua, 06 de Junio de 2025.

